



VERBAL DECLARATIVO- SOCIEDAD DE HECHO  
RADICADO 68001-3103-007-2017-00410-00

Al despacho de la señora juez informando que el demandado a nombre propio solicita se fije caución para levantamiento de medidas.

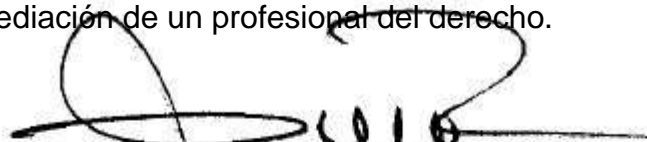
Bucaramanga, 3 de noviembre de 2020

Freddy Ospina  
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bucaramanga(S), Cinco (5) de Noviembre de dos mil veinte (2020).

A efectos de proceder a resolver la solicitud invocada por el demandado VICTOR AUGUSTO CARVAJAL CAMACHO, se le hace saber que las solicitudes que presente en el proceso debe realizarlas por medio de su apoderada Dra. ANA ISABEL CAMARGO RAMIREZ, pues para actuar en el proceso se requiere estar representado por un abogado titulado conforme a lo establecido en el art. 73 del C.G.P., y artículo 25 del decreto 196/1971; aunado a lo anterior, no nos encontramos bajo ninguna de las circunstancias excepcionales que establece el art. 28 ibid. A fin de que se actúe sin mediación de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

  
OFELIA DIAZ TORRES  
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 131, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 06/11/2020.

  
MARIELA MANTILLA DIAZ  
Secretaria